

RODRÍGUEZ PARDO, J. (Coord.), *Derecho de la Información. Una perspectiva comparada de España e Iberoamérica*, Universidad de Extremadura-Dykinson, Madrid 2007.

La inexactitud del título (podría parecer que España no es parte de Iberoamérica) no debe llevarnos a engaño sobre el rigor de este trabajo. Se trata de una obra colectiva en la que especialistas de distintos Estados del ámbito iberoamericano analizan el marco jurídico del derecho a la información en sus respectivos ordenamientos jurídicos con rigor.

El coordinador del volumen, profesor de la Universidad de Extremadura, Julián Rodríguez Pardo, comienza la obra estudiando el marco de la protección del “derecho humano a la información” en las dos principales Organizaciones internacionales de ámbito regional europeo.

En primer, la Unión Europea, respecto a la que la que analiza, sobre todo, la legislación general sobre concentraciones empresariales y su incidencia en los mercados mediáticos actuales que condicionan la cualidad de la información ofrecida al público. En segundo lugar, se esboza el marco del Consejo de Europa respecto al derecho a la información, sobre todo en el desarrollo de los conceptos de libertad de información y libertad de expresión, así como a través de la labor del órgano encargado de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que, a la vez que ha amparado ciertas restricciones a la libertad de información, ha declarado que el Estado debe ser el máximo garante del pluralismo informativo.

En segundo lugar, el profesor Julio César Rivera, de la Universidad Austral de Argentina, realiza, por su parte, un exhaustivo estudio del derecho argentino en materia de libertad de prensa y derecho a la información, en el que, partiendo de las fuentes del derecho a la información en el ordenamiento jurídico argentino, analiza los alcances de la prohibición de “censura previa” tanto en la Constitución argentina como en la

Convención Americana de Derechos humanos, para finalizar examinando los límites constitucionales sobre las “responsabilidades ulteriores” que pueden exigirse respecto a la difusión y publicación de informaciones e ideas. Distingue el autor entre juicios de valor, ideas u opiniones, de un lado e informaciones o afirmaciones fácticas, de otro, resultando esta distinción esencial a la hora de exigir responsabilidad por la difusión de unas y otras, tal y como lo ha interpretado la jurisprudencia de la Corte Suprema argentina que, sin embargo, tal y como afirma el autor, no siempre coincide en su interpretación con lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El marco jurídico de la libertad de expresión y del derecho a la información en Colombia es abordado por la profesora Daissy Cañón Beltrán, de la Universidad de la Sabana, donde se han logrado avances significativos en este campo, destacando el mecanismo constitucional de la acción de tutela para amparar este derecho. Sin embargo, la propia autora pone de manifiesto cómo los indudables progresos realizados en el ámbito de las normas y en el establecimiento de garantías formales, no evitan que la realidad del país impida la correcta aplicación tanto de las normas como de los mecanismos de tutela establecidos en este ámbito.

En el capítulo cuarto de la monografía, el profesor Arián Hernández Mejías, de la Universidad de Matanzas, dibuja el marco del derecho a la información en Cuba y sus garantías “más allá de su reconocimiento constitucional”, afirmando que este derecho está vigente en Cuba a pesar de no estar reconocido en la Constitución. Para ello parte el autor de la premisa de que la regulación de los derechos de los ciudadanos en la Constitución cubana no se corresponde con los modelos constitucionales tradicionales, debido a que, en un régimen socialista, la Constitución refleja los intereses del pueblo trabajador, por lo que “los derechos reconocidos van dirigidos a la satisfacción de los intereses generales sobre los particulares”. Por ello, el autor concluye que la configuración jurídica en el ordenamiento cubano se caracteriza por su carácter complejo y por tener un fundamento educativo y axiológico.

A continuación, el profesor Ignacio Covarruvias Cuevas, de la Universidad de los Andes, ofrece en su trabajo una visión panorámica de la libertad de opinión e información frente al derecho a la vida privada, desde la perspectiva de la jurisprudencia chilena. Este estudio comprende las garantías constitucionales complementarias al

derecho de emitir opinión e información, la libertad de emitir opinión y de informar, el derecho a la intimidad y su tensión con la libertad de informar y el marco jurídico del mercado de medios de comunicación en Chile.

El capítulo sexto de la obra está dedicado a un amplio estudio del derecho de la información en España, a cargo de la profesora Pilar Cousido González, de la Universidad Complutense de Madrid. Destaca la autora que las normas vigentes del ordenamiento jurídico español que regulan el derecho a la información sufren cambios constantemente, sobre todo en lo que respecta al sector audiovisual y al electrónico, que obligan al estudioso a actualizar de forma continua sus investigaciones. En particular, la profesora Cousido pone de manifiesto que los niveles de transparencia del sector audiovisual en España vienen condicionados por la naturaleza de las acciones, por el porcentaje de capital en manos extranjeras, por la viabilidad o inviabilidad de participar en diversos operadores y por el régimen de ayudas públicas. Asimismo, destaca que la revolución electrónica ha ocasionado cambios en cuanto a las responsabilidades judiciales y en los contratos de los trabajadores con sus empresas respecto a la propiedad intelectual de la información electrónica. Además, y en cuanto al derecho, garantizado en la Constitución española, a obtener información, la autora examina las limitaciones impuestas legislativamente y justificadas en la paz social. Finalmente analiza la autora la protección amparada por la normativa comunitaria europea de las obras autorales.

El profesor Héctor Pérez Pintor, de la Universidad Michoacana de San Nicolás del Hidalgo de Morelia (México), se encarga de examinar los aspectos constitucionales, legislativos y jurisprudenciales del derecho de la información en México. Destaca el autor que la evolución jurídica del derecho a la información en México ha sido lenta y sólo experimentando notables avances en la última década del siglo XX, en la que se han regulado numerosos aspectos de la misma. Sobre esta base se analizan diversos aspectos del derecho a la información en México, tanto desde el plano constitucional, como su desarrollo legislativo y su aplicación jurisprudencial, distinguiendo entre el derecho a la información como derecho fundamental y las libertades de expresión, de imprenta y de información como *modos* de aquél genérico derecho.

El Derecho a la información y libertad de expresión en Perú es examinado en el capítulo octavo por el profesor Francisco Bobadilla Rodríguez, de la Universidad de Piura. Partiendo del marco general, analiza el desarrollo legislativo habido en Perú sobre el Derecho a la información y sus restricciones, para concluir que existe una profusión de normas en este país vinculadas a la actividad informativa que aún necesitan perfeccionarse y que, aún así, es necesario *juridificar* la información frente al deterioro de las instituciones democráticas.

Finalmente, en el noveno y último capítulo de la obra, el profesor. Andrés Guillermo Carvalho Bracho, de la Universidad Católica Andrés Bello, aborda la responsabilidad legal derivada del acto informativo y las leyes de desacato en Venezuela, realizando una crítica de la doctrina jurisprudencial venezolana sobre esta cuestión. Considera el autor que la misma debería adecuarse a la interpretación realizada por las normas elaboradas en el ámbito internacional interamericano sobre Derechos humanos, en particular, al Pacto de San José de Costa Rica, concluyendo, de forma gráfica, que la libertad de expresión en Venezuela se encuentra actualmente en situación de *libertad condicional*.

En definitiva, se trata de una obra que, tal y como su propio coordinador admite en la introducción de la misma, sin ánimo de resultar exhaustiva, sí que resulta completa y no superficial y su lectura aporta, sin duda, una visión panorámica de la protección del derecho a la información realizada desde el prisma de diversos ordenamientos jurídicos, que resulta imprescindible tanto para aquellos estudiosos del derecho a la información en concreto como de los interesados por los derechos humanos en el ámbito iberoamericano en general.

Pilar Trinidad Núñez
Profesora TEU de Derecho Internacional Público
Universidad de Extremadura
Consejera Técnica
Asesoría Jurídica Internacional - Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación